



Deporte

Página 1 de 2



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=pTpcGYc3ogAK%2FZbStQSVsg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

MINDEPORTE 10-11-2025 07:22
Al Contestar Cite Este Nro.: 2025EE0035687 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 241 GIT DE DEPORTE PROFESIONAL / ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO NRO. 2025ER0032970 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2025 - SOLICITUD
OBS

2025EE0035687



Señor,
Usuario Anonimo
Cra. 68 No. 55-65
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a Radicado Nro. 2025ER0032970 del 23 de octubre del 2025 - Solicitud relacionada con incumplimiento de obligaciones laborales Club Deportivo Pereira S.A.

Respetado ciudadano:

De manera atenta, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la Ley 1967 de 2019, el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, y demás normativa concordante, acusamos recibo del radicado de la referencia, mediante el cual usted manifiesta:

"Solicito formalmente a su Despacho iniciar de inmediato el proceso administrativo sancionatorio contra el Club Deportivo Pereira S.A.; investigar la gravedad y reiteración de los incumplimientos laborales y de seguridad social; y aplicar la sanción de revocatoria del reconocimiento deportivo, si se comprueba la violación grave de la normativa vigente."

Sobre el particular, se informa que esta cartera ministerial emitió un comunicado ante la opinión pública el día 28 de octubre de 2025, en el cual se indicó que el Ministerio del Deporte ha venido adelantando las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución y la ley.

De esta manera, se precisa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1445 de 2011 y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la suspensión o revocatoria del reconocimiento deportivo por presunto incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social no opera de manera automática, sino mediante una actuación administrativa formal, en la cual se garantizan los derechos de defensa, contradicción y representación del organismo deportivo involucrado.



Deporte

Página 2 de 2

En ese sentido, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control ha iniciado proceso administrativo sancionatorio en contra del Club Profesional Deportivo Pereira F.C. S.A., por los presuntos incumplimientos en materia laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1445 de 2011, y en garantía de los principios que rigen la administración pública, el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ (algranados)
Coordinador Profesional Universitario
10-11-2025 07:22
f2c69d63e71c6dc514875539e3176a00



Elaboró: Angélica María Quintero Tamayo - Contratista GIT Deporte Profesional

Revisó: YENNY MARCELA MALAGON PRIETO
Contratista
07-11-2025 17:31

Archivado en:
Dependencia: 241. GIT DE DEPORTE PROFESIONAL
Serie: 241-13-DERECHO DE PETICIÓN
Expediente: DERECHOS DE PETICION_2025

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=YibemBlaE0M2LKErrm%2Bnww%3D%3D